

Oficio N.º ISSFA-DSS-2023-2651-OF

Quito DM, 30 de octubre de 2023

**Asunto:** SOLICITANDO EL USO Y APLICACIÓN DEL CUADRO VALORATIVO DE INCAPACIDAD 2023 EN ISSFA, PARA CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Señor Doctor  
José Leonardo Ruales Estupiñán  
**Ministro de Salud Pública**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
En su Despacho.

De mi consideración:

Por el presente me permito expresar un atento y cordial saludo, a la vez desearle éxitos en las funciones que realiza por el bien de la salud de los ecuatorianos.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia No. 83-16-IN/21 de fecha 10 de marzo del 2021, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador; en referida sentencia la Corte Constitucional analiza la procedencia de varias acciones públicas de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

De la misma manera dispone al Ministerio de Salud Pública, textualmente lo siguiente: “*Capítulo Nro 15 Decisión: Numeral 7. Instar a las autoridades competentes en el ámbito de la salud, esto es al Ministerio de Salud, que, de ser el caso, emita del “cuadro valorativo de incapacidades” referido en el presente análisis, para que en coordinación con el ISSFA y el ISSPOL, se pueda evitar que por la ausencia de tal instrumento se dificulte acceder a las distintas prestaciones de la seguridad social”*

Por tal motivo con Oficio Nro. ISSFA-DSS-2023-1651-OF de fecha 16 de agosto del 2023, remitido por el suscrito, se solicitó “(...) a su autoridad se digne disponer a quien corresponda, se remita a este Instituto una copia actualizada del Cuadro Valorativo de Incapacidades que utiliza el MSP para calificar la Incapacidad”.

**Con Oficio Nro. MSP-VAIS-2023-0198-O de fecha 04 de septiembre del 2023** suscrito por la Sra. Mgs. Carmen Tatiana Guerrero Diaz, Viceministra de Atención Integral en Salud, remite la respuesta sobre nuestro pedido al Cuadro Valorativo de Incapacidad donde adjunta un Informe Técnico con el detalle de las gestiones realizadas acorde al ámbito de competencia de esta cartera de estado para su conocimiento y fines pertinentes.

De la misma manera se adjunta **el Informe Técnico Nro. INF-DNDRCP-2023-0307 de fecha 24 de agosto del 2023** aprobado por el Dr. Xavier Salgado Subsecretario de Redes de Atención Integral en Primer Nivel Subrogante, que en documento consta:

*“(...)/1. Antecedente. - La Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 9: cita textualmente lo siguiente: (...) Calificación. - La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos*

Oficio N.º ISSFA-DSS-2023-2651-OF

Quito DM, 30 de octubre de 2023

*calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita. En el caso de personas ecuatorianas residentes en el exterior la calificación de la discapacidad se realizará a través de las representaciones diplomáticas de conformidad con el reglamento. La autoridad sanitaria nacional capacitará y acreditará, de conformidad con la Ley y el reglamento, al personal técnico y especializado en clasificación, valoración y métodos para la calificación de la condición de discapacidad. Registro Nacional de Personas con Discapacidad. - La autoridad sanitaria nacional será la responsable de llevar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y con Deficiencia o Condición Discapacitante, así como de las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de personas con discapacidad y con deficiencia o condición discapacitante, el cual pasará a formar parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, de conformidad con la Ley (...)*”.

Con tal antecedente, se faculta desde el año 2013 al Ministerio de Salud Pública en calidad de Autoridad Sanitaria Nacional realizar la calificación de la discapacidad a través del Sistema Nacional de Salud, misma que determinará el tipo, nivel o porcentaje y se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; misma que será voluntaria, personalizada y gratuita, considerándose como persona con discapacidad acorde al artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, emitido con registro oficial 109 del 27 de octubre del 2017.

Sobre la base de las competencias estipuladas en la normativa legal e instrumentos vigentes. El Ministerio de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos, únicamente contempla la normativa y los procedimientos operativos para la acreditación de la discapacidad y no la determinación de la incapacidad.

Adicional se detallan las gestiones realizadas con el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), en donde establecieron los siguientes acuerdos:

- *Nro. 1.- Analizar lo establecido en el Auto de Verificación de Sentencia N. 83-16-IN/22, V. Decisión, N. 86: Sobre la base de lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:  
El punto 9 reza textualmente: Disponer que el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional remitan información sobre las gestiones coordinadas realizadas para la emisión del cuadro valorativo de incapacidades referido en la sentencia, en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto.*
- *Nro. 2.- El ISSPOL expone el Tabla Valorativa de Incapacidades con el cual ha venido laborando desde el 2016.*
- *Nro. 3.- Análisis de la pertinencia de que el MSP, remitá un oficio con el cual se exponga el criterio respecto a la aplicación de parte del ISSPOL de la Tabla Valorativa de Incapacidades.*
- *Nro. 4.- Análisis de la pertinencia técnica solicitada al MSP en coordinación con el ISSPOL referente a lo dispuesto en el numeral 9 de la Sentencia N. 83-16-IN/22, V. Decisión, N. 86 (...)*”.

**Oficio N.º ISSFA-DSS-2023-2651-OF**

**Quito DM, 30 de octubre de 2023**

En este contexto, me permito informar a usted señor Ministro, que el Instituto de Seguridad Social de Fuerzas Armadas para la calificación de incapacidad del personal militar en servicio activo, lo ha venido realizando mediante su propio Cuadro Valorativo de incapacidad del año 2016; sin embargo, por disposición en la sentencia No. 83-16-IN/21 de fecha 10 de marzo del 2021 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador; obliga la solicitud de este instrumento al ente rector de la salud del Ecuador y que esta cartera de estado al responder e indicar que no poseen mencionado cuadro de incapacidades, sino que ellos tienen la competencia de calificar la Discapacidad en el Ecuador con su respectivo manual: "Calificación de la discapacidad 2018".

Por esta razón, durante el presente año, la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha llevado a cabo la actualización del Cuadro Valorativo de incapacidad del año 2016 con la colaboración de médicos especialistas del Hospital de Especialidades Nro 1 de Fuerzas Armadas H E-1. Este cuadro se conoce como: "**CUADRO VALORATIVO DE INCAPACIDAD**" DIGSFA-CVI-01-2023. (adjunto)

En tal virtud, solicito por su digno intermedio se analice y autorice ante la Junta de Médicos Militares del ISSFA la implementación del Cuadro Valorativo de Incapacidad 2023 en la calificación de incapacidad del personal militar en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia No. 83-16-IN/21 del 10 de marzo del 2021.

Por la favorable atención que se digna dar al presente anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Christian Orlando Espinosa Torres  
Teniente coronel de SND.  
**DIRECTOR DEL SEGURO DE SALUD, ENCARGADO**

Anexos:

- Cuadro Valorativo de Incapacidad -signed (1).pdf
- Sentencia 083-16-in (1).pdf
- ISSFA-DSS-2023-1651-OF.pdf
- MSP-VAIS-2023-0198-O.pdf
- informe\_issfa\_cuadro\_valorativo\_de\_incapacidad\_rev-signed\_firmado-signed\_(2).pdf

Copia:

Señor Teniente coronel de SND.  
Franklin Alfonso Castillo Abrigo  
**Jefe de economía de la salud, Encargado**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

NUT: ISSFA-2023-49972